

**ALERTA**

**LEGAL**

**MODIFICAN DISPOSICIONES SOBRE  
EL NIVEL DE ALERTA Y AFORO DE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**



**SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY ABOGADOS**

## Alerta Legal

Domingo, 09 de mayo de 2021

### MODIFICAN DISPOSICIONES SOBRE EL NIVEL DE ALERTA Y AFORO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, dispuso aprobar el nivel de alerta por provincia y departamento, así como las nuevas disposiciones de aforo, las mismas que estarán vigentes entre el 10 y el 30 de mayo de 2021, conforme al siguiente detalle:

INDICADORES	REGION	INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA	AFORO
<b>EXTREMO</b>	Provincias:  Huarney, Abancay, Chincheros, Grau, Islay, Huamanga, Huanta, La Mar, Hualgayoc, Anta, Canchis, Cusco, Tayacaja, Ambo, Leoncio Prado, Chincha, Chanchamayo, Concepción, Jauja, Satipo, Tarma, Yauli, Virú, Chiclayo, Lambayeque, Tambopata, Oxapampa, Melgar, Puno, San Román, Yunguyo, Bellavista, Lamas.	De Lunes a Sábado, Desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.  Los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades en espacios cerrados:</li> <li><b>20%</b> Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas.</li> <li><b>20%</b> Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados.</li> <li><b>40%</b> Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias.</li> <li><b>30%</b> Restaurantes y afines en zonas internas (con ventilación) (previa cita)</li> <li><b>20%</b> Templos y lugares de culto.</li> <li><b>30%</b> Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías.</li> <li><b>30%</b> Actividades de clubes y asociaciones deportivas.</li> <li><b>40%</b> Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines (con ventilación) (previa cita)</li> </ul>

			<p><b>40%</b> Bancos y otras entidades financieras.</p> <p><b>50% a 100%</b> regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones: Transporte interprovincial terrestre de pasajeros.</p> <p>Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery): hasta las 23:00 horas.</p> <p>Servicio de farmacia para entrega a domicilio (delivery): las 24 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):</li> <li>- Artes escénicas</li> <li>- Enseñanza cultural</li> <li>- Restaurantes y afines en zonas al aire libre</li> <li>- Áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos</li> <li>- Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre</li> </ul>
<b>MUY ALTO</b>	<p>Departamento:</p> <p>Amazonas, <b>Lima</b>, Moquegua, Piura, Tacna, Tumbes, Ucayali, Provincia Constitucional del Callao, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín (*).</p> <p>(* Con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo</p>	<p>De Lunes a Domingo, Desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades en espacios cerrados:</li> <li><b>30%</b> Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas.</li> <li><b>30%</b> Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados.</li> <li><b>50%</b> Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias.</li> <li><b>40%</b> Restaurantes y afines en zonas internas.</li> <li><b>30%</b> Templos y lugares de culto.</li> <li><b>40%</b> Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías.</li> <li><b>40%</b> Actividades de clubes y asociaciones deportivas.</li> </ul>

			<p><b>50%</b> Bancos y otras entidades financieras.</p> <p><b>50% a 100%</b> regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones: Transporte interprovincial terrestre de pasajeros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes escénicas.</li> <li>- Enseñanza cultural.</li> <li>- Restaurantes y afines en zonas al aire libre.</li> <li>- Áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos.</li> <li>- Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre.</li> </ul>
<p><b>ALTO</b></p>	<p>Loreto</p>	<p>De Lunes a Domingo, Desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades en espacios cerrados:</li> </ul> <p><b>40%</b> Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas.</p> <p><b>40%</b> Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados.</p> <p><b>60%</b> Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias.</p> <p><b>50%</b> Restaurantes y afines en zonas internas.</p> <p><b>40%</b> Templos y lugares de culto.</p> <p><b>50%</b> Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías.</p> <p><b>50%</b> Actividades de clubes y asociaciones deportivas.</p> <p><b>60%</b> Bancos y otras entidades financieras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes escénicas.</li> <li>- Restaurantes y afines en zonas al aire libre.</li> <li>- Áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos.</li> <li>- Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre.</li> </ul>
--	--	--	---

**NOTAS IMPORTANTES:**

1. Durante la inmovilización social obligatoria, se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, servicios financieros, abastecimiento de tiendas de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes y bodegas, servicio de restaurante para entrega a domicilio y recojo en local, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales, esto último según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Durante la inmovilización social obligatoria se permite que las farmacias y boticas puedan brindar atención de acuerdo a la norma de la materia.
  
2. Durante la inmovilización social obligatoria, se permite el desplazamiento con vehículo particular o peatonal de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos y para participar en el proceso de vacunación, sin restricciones por la inmovilización social obligatoria, incluyendo a un acompañante.
  
3. En todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público; así como, el uso de doble mascarilla (una de las cuales podrá ser de tela) para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, recomendándose el uso adicional del protector facial en estos establecimientos.
  
4. Se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares los días domingo, en los niveles de alerta alto, muy alto y extremo. Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular.

5. Se suspende hasta el 30 de mayo de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, la República Federativa de Brasil o la República de la India, o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos catorce (14) días calendario.

Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Sudáfrica, la República Federativa de Brasil o la República de la India, o que hayan realizado escala en dichos lugares, realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de catorce (14) días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.

6. Hasta el 30 de mayo del 2021, en los departamentos y provincias que se encuentran en los niveles de alerta muy alto y extremo, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, de la zona de mar, ni de la ribera de ríos, lagos o lagunas, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, según corresponda. La realización de deportes acuáticos sin contacto y con distanciamiento físico o corporal no abarca la enseñanza de dichos deportes.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con **Carlos Margary** al correo

[cmargary@srpmlegal.pe](mailto:cmargary@srpmlegal.pe)